

## DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D. N.

### DETEREL 236/2008.

A la : Comisión Permanente de Seguridad Social,  
Trabajo y Pensiones.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood** .  
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

De : **Welnel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre proyecto de ley que concede una  
Pensión del Estado a favor del señor **RAFAEL  
TAVAREZ CAMPO.**

Ref. : **No. Exp. 04864, Oficio No.005192 d/f 22/09/08.**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

#### Contenido del Proyecto de Ley:

Se trata de un Proyecto de Ley mediante el cual se concede una pensión del Estado Dominicano a favor del Señor **RAFAEL TAVAREZ CAMPO**, por la suma de QUINCE MIL PESOS CON 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales.

El referido proyecto de ley fue depositado en el Senado en fecha, 23 de julio del año 2008 y presentado por el señor Lic. Ramón de la rosa, Senador de la República por la Provincia San Juan.

### **Facultad Legislativa Congressional:**

La facultad Legislativa Congressional para legislar en torno a esta materia, ésta sustentada en la Ley No.379 del 11 de diciembre del año 1981 sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, en su Art.10, que textualmente establece lo siguiente:

**“En los casos no previsto en la presente ley las pensiones solo podrán ser concedidas por el Congreso Nacional”.**

### **Desmante Legal**

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución de la República.
- b) El Art. 10, de la Ley No. 379, del 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

### **Análisis Constitucional, Lingüístico y Técnica Legislativa**

En cuanto al título del presente proyecto de ley, recomendamos eliminar del mismo las palabras **“Proyecto de”** y de esa manera aseguramos la permanencia de la ley en el tiempo, en vista de que el título es parte estructura del texto normativo de la ley y una vez sea promulgada la misma, continuara llevando el mismo título, por tanto sugerimos encabezar la ley de la siguiente manera:

### **LEY QUE CONCEDE UNA PENSION A FAVOR DE LA SENORA BALDEMIRA SUERO DE LA ROSA.**

Después de lo analizado y expresado, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del estudio del presente proyecto, puede abocarse a su estudio, tomado en cuenta lo antes indicado.

Atentamente,

**Wenel D. Félix. F.**  
Director del Departamento Técnico

De Revisión Legislativa